

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)
Expediente 1100131030232021 00007 00

De cara al escrito de subsanación de demanda que precede, se dispone:

ADMÍTIR la presente demanda declarativa (responsabilidad civil extracontractual) instaurada por MARIELA AYERBE DE BARRIOS, contra CONSTRUCTORA COLPATRIA SA.

A las presentes diligencias imprímasele el trámite del proceso verbal (art. 368 C.G. del P.).

De ella y sus anexos, se ordena correr traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días (art. 369 *ibidem*).

El presente auto notifíquese al ente demandado como lo disponen los artículos 291, 292 o 301 *ejusdem*, o artículo 8° del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Se reconoce personería al abogado Carlos Sánchez Cortés, para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para las facultades del poder conferido.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **628225b50aab4767fff5d4dbe25f96890eb01b07e7d7a44670339b79cdef0812**

Documento generado en 18/04/2021 01:44:52 PM